

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**RESOLUCION No. 290**

(Mayo 25 de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y ACUERDO MUNICIPAL 28 DE 2014”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 1448 de 2011, Acuerdo No 28 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde “... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*”

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052  
 Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820  
[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Dant*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” (...).

Que la ley 1448 de 2011 señala en su artículo 121 que en relación con los pasivos de las víctimas, generados durante la época del despojo o el desplazamiento, las autoridades deberán tener en cuenta como medidas con efecto reparador, las siguientes:

*“Sistema de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal o distrital relacionadas con el predio restituído o formalizado; y/o exoneración de estos pasivos a favor de las víctimas del despojo o abandono forzado.”*

Que en Sentencia T-347 del 6 de junio de 2014 la Honorable Corte Constitucional, decidió:

*“Se amparan los derechos de la población desplazada de una persona víctima de desplazamiento forzado a quien el municipio decidió cobrar el impuesto predial de un inmueble abandonado durante el lapso del desplazamiento y que con posterioridad fue restituído materialmente, pues se desconoce un mandato constitucional de protección a la población que se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad, pues omitió dar un trato preferente en virtud del artículo 13 y del principio de solidaridad establecido en el artículo 95 de la constitución que se concreta en la obligación de asistir a las personas que se encuentran en circunstancias de debilidad, con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales”*

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Ruiz*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que el Municipio de Sonsón, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011, adopto el Acuerdo Municipal No 28 del 20 de diciembre de 2014 "Por medio del cual se establece la condonación y la exoneración del impuesto predial unificado, tasas y contribuciones a favor de los predios restituidos o formalizados en el marco de la ley 1448 de 20211 y se dictan otras disposiciones".

Que los artículos Primero y Segundo del Acuerdo Municipal No 28 del 20 de diciembre de 2014, prescribe lo siguiente:

***Artículo 1°:** Autorizar al ejecutivo Municipal para que se condone y exonere las sumas de dinero correspondiente al capital y los intereses causados por concepto de impuesto predial unificado a los contribuyentes responsables de dicho pago que al momento de entrar en vigencia el presente acuerdo, presenten deudas por concepto de impuesto predial unificado con la administración municipal; se concederá el beneficio a los predios objeto de restitución o formalización mediante sentencia judicial, también procede el beneficio para aquellas personas víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren registradas e incluidas mediante resolución en el resolución en el registro único de victimas (RUV) y que tengan derechos sobre bienes inmuebles a título de ocupantes, poseedores o propietarios en la zona rural del municipio de Sonsón Antioquia.*

[...]

***Artículo 2°:** Exonérese por un periodo de dos años el pago del impuesto predial unificado, tasas y contribuciones que recaigan sobre los bienes inmuebles de restitución o formalización mediante sentencia judicial, a partir de la fecha de la sentencia de restitución o de formalización."*

Que es deber de esta Entidad propender porque la política tributaria del Municipio esté enmarcada dentro de los principios de equidad, justicia y solidaridad social.

*Handwritten signature*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que al presentarse abandonos y despojos de predios, sus propietarios contribuyentes quedan en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto del resto de la demás población, hecho que obliga a las Entidades Públicas a plantear soluciones y medias que tiendan a atenuar y mitigar la gravosa y penosa situación de los despojados.

Que por consecuencia del desplazamiento forzoso, las victimas no han podido desarrollar en condiciones normales sus actividades productivas y por ende se han visto disminuido sus ingresos, generando morosidad en el pago de sus obligaciones, entre ellas el impuesto predial.

Que mediante Sentencia No 026 – 2022 del 23 de mayo de 2022 el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS ITINERANTE DE ANTIOQUIA dentro del proceso con radicado 05-000-31-21-101-2021-00007-00, resolvió

**“PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA PROTECCIÓN** del derecho fundamental a la restitución de tierras garantizando el acceso a las medidas asistenciales y/o complementarias en términos de reparación integral y transformadora, en favor del reclamante JAIRO DE JESUS GRISALES OTALVARO identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.575 y de la masa herencial de su madre MARIA DEL CARMEN OTALVARO DE GRISALES (Fallecida), con relación al predio denominado “La Divisa ID 30584”, ubicado en la Vereda “Los Potreros”, del Municipio de Sonsón – Antioquia, cuya área equivalente a 2 Hectáreas + 1165 m2, identificado con Cédula Catastral No 05-756-00-02-00-00-0008-0066-0-00-000-0000, y matricula inmobiliaria No 028-2237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón – Antioquia, según las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

**SEGUNDO: RESTITUIR** a favor del reclamante el Señor JAIRO DE JESUS GRISALES OTALVARO identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.575 y la masa herencial de su madre MARIA DEL CARMEN OTALVARO DE GRISALES (Fallecida) el predio relacionado en el numeral primero de esta parte resolutive.

(...)

*Rued*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE SONSÓN – ANTIOQUIA**, que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, mediante acto administrativo proceda a condonar el impuesto predial que este adeudando el Señor JAIRO DE JESUS GRISALES OTALVARO identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.575 con respecto al predio descrito en el numeral segundo de la parte resolutive de esta sentencia. Igualmente deberá dársele aplicación integral al acuerdo municipal o mecanismo jurídico idóneo “por el cual establece la condonación y exoneración del impuesto predial, tasas y otras contribuciones a favor de predios restituidos o formalizados en el marco de la Ley 1448 de 2011, en relación al predio denominado “La Divisa ID 30584”, ubicado en la Vereda “Los Potreros” del Municipio de Sonsón – Antioquia, cuya área equivalente a 2 Hectáreas + 1165 m2, identificado con la cédula catastral No 05-756-00-02-00-00-0008-0066-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No 028-2237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón – Antioquia.

(...)

Que revisado el sistema de información tributaria de la Secretaría de Hacienda Municipal, se tiene que el Señor JAIRO DE JESUS GRISALES OTALVARO identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.575, no tiene aplicado los alivios a los que tiene derecho sobre el anterior Predio de su propiedad, siendo menester dar cumplimiento al beneficio tributario establecido en el Acuerdo Municipio No 28 de 2014.

Que revisado el estado de la base de datos del Impuesto Predial Unificado, Tasas y Contribuciones tenemos que el Señor JAIRO DE JESUS GRISALES OTALVARO identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.575, se encuentra al día con dicho concepto.

Que en cumplimiento al Artículo Décimo Primero de la Sentencia No 026-2022 del 23 de mayo de 2022 proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS ITINERANTE DE ANTIOQUIA, dentro del proceso con radicado 05-000-31-21-101-2021-00007-00, este Despacho procederá a exonerar al Señor JAIRO DE JESUS GRISALES OTALVARO identificado con la cédula de

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Handwritten signature*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

ciudadanía No 70.722.575, por un periodo de dos años del pago del Impuesto Predial Unificado, Tasas y Contribuciones sobre el predio restituído en mención, a partir de la fecha de la Sentencia Judicial, de conformidad con el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No 28 del 20 de diciembre de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONÉRESE** al Señor JAIRO DE JESUS GRISALES OTALVARO identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.575, por un periodo de dos (2) años a partir del día veintitrés (23) de mayo de 2022 fecha de la Sentencia N° 026-2022 proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS ITINERANTE DE ANTIOQUIA, del pago del Impuesto Predial Unificado, Tasas y Contribuciones, con relación al predio restituído de su propiedad denominado "La Divisa ID 30584", ubicado en la Vereda "Los Potreros" del Municipio de Sonsón – Antioquia, cuya área equivalente a 2 Hectáreas + 1165 m<sup>2</sup>, identificado con la cédula catastral No 05-756-00-02-00-00-0008-0066-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No 028-2237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón – Antioquia. , de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y en cumplimiento al Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No 28 del 20 de diciembre de 2014.

**PARÁGRAFO:** En caso de transferencia a cualquier título de la propiedad sobre la cual se venía aplicando la exoneración del Impuesto Predial, procederá solo este beneficio hasta el año gravable en el cual se realiza la transacción, de tal forma que a partir de la transferencia, el predio volverá a la base gravable del Municipio, se activa el tributo y como tal se causará y se cobrará nuevamente dicho impuesto, junto con las tasas y contribuciones del orden municipal que existan en su momento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón, realizar las gestiones, procedimientos y trámites pertinentes para cumplir con lo estipulado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Handwritten signature*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón, que una vez terminada la vigencia del plazo de la exoneración establecida en el Artículo Primero con relación al predio restituido denominado "La Divisa ID 30584", ubicado en la Vereda "Los Potreros" del Municipio de Sonsón – Antioquia, cuya área equivalente a 2 Hectáreas + 1165 m<sup>2</sup>, identificado con la cédula catastral No 05-756-00-02-00-00-0008-0066-0-00-00-0000 y matricula inmobiliaria No 028-2237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón – Antioquia, deberán ser gravado de manera inmediata conforme a las tarifas prediales municipales que existan al momento de la caducidad de la exoneración y por ende serán sujeto de cobro y pago del Impuesto Predial Unificado, junto con las Tasas u otras Contribuciones que en su momento se hayan establecido o se establezcan, de conformidad con el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No 28 del 20 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** el contenido material del presente acto administrativo al Señor JAIRO DE JESUS GRISALES OTALVARO identificado con la cédula de ciudadanía No 70.722.575 de conformidad con la Ley 1437 de 2011, manifestándoles que contra el mismo procede el recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante el Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Hace parte integrante del Presente Acto Administrativo copia de la Sentencia No 026-2022 del 23 de mayo de 2022 proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS ITINERANTE DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y a la Secretaría de Hacienda Municipal, para lo de su competencia y fines pertinentes.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Ruiz*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese el presente acto administrativo en la cartelera Municipal y en la página web [www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co).

Dada en el Municipio de Sonsón a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**EDWIN ANDRES MONTES HENAO**  
 Alcalde  
 Municipio de Sonsón

Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó Oficina Jurídica	<i>Pact</i>	25/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**Alcaldía de Sonsón**  
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052  
 Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820  
[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Pact*